REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 202 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y RAFAEL ARTURO CASTILLO NIETO

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **RAFAEL ARTURO CASTILLO NIETO,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 72.012.183, con quien hemos decidido celebrar el presente adicional a las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del contrato 202 de 2021, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole a la Subdirección de Planeación, los relacionados con la Planificación Ambiental del Territorio.

Que en el marco de ello se encuentran actividades relacionadas con la elaboración de conceptos jurídicos, la revisión jurídica del componente ambiental en los instrumentos de planificación del territorio, que sean objeto de concertación ambiental, las respuestas a los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales, y la comunidad en general, que contengan información cartográfica.

Que estimo que durante ese lapso se le reconozca a la contratista, a título de honorarios mensuales, una suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($3.500.000)**; para efectos de mantener las condiciones económicas iniciales del contrato.

Que en este orden de ideas el supervisor del contrato, **WLADIMIR OROZCO** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. 202 de 2021 por un tiempo de **UN (1) MES** en valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($3.500.000),** para el presente adicional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 202 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y RAFAEL ARTURO CASTILLO NIETO

la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **565 de 2021.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes al Plazo y valor del Contrato de Prestación de servicios Nº 202 de 2021.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **UN (1) MES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($3.500.000)**; durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, una mensualidad equivalente a, **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($3.500.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los, Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2021.